

8

REGISTRO DE SUCURSALES

Instructivo N° 8 Edición 2



Cámara de Comercio
ABURRÁ SUR
Caldas - Envigado - Itagüí - La Estrella - Sabaneta

REQUISITOS PARA SU INSCRIPCIÓN

- 1 Copia de la Escritura de Constitución y de Reformas si las hubiere (Artículo 160 del Código de Comercio) o documento privado.
- 2 Certificado actualizado de Existencia y Representación Legal de la sociedad.
- 3 Copia autorizada por el Secretario de la Compañía o por el Representante Legal del documento en que se determine la apertura de la sucursal en alguno de los municipios de la jurisdicción de esta entidad y se nombre al representante legal de la misma. Si en dicho documento no se indican las atribuciones y restricciones del representante legal de la sucursal, se entenderá para todos los efectos legales que tiene las mismas del representante legal de la principal.
- 4 Constancia de aceptación del cargo por parte del representante legal de la sucursal, indicando el número del documento de identidad.
- 5 Formulario de matrícula mercantil, debidamente diligenciado.
- 6 Acreditar el pago del Impuesto de Registro a Rentas Departamentales.

ANOTACIONES ESPECIALES



En caso de que el nombre con el cual se va denominar la agencia sea diferente al de la sociedad principal, o alguno de sus establecimientos, debe adjuntar previa consulta del nombre para evitar la homonimia.

Si la sociedad abre la Sucursal dentro del lugar correspondiente a su jurisdicción no requiere cumplir los requisitos del numeral 1°

Recuerde que debe acompañar copia de los pagos efectuados por Impuesto de Registro de la Constitución y demás reformas.

REQUISITOS PARA SU CANCELACIÓN

Presentar el documento suscrito por el ÓRGANO COMPETENTE en donde se decrete el cierre de la sucursal. Debiendo necesariamente estar al día en cuanto a la Renovación de la sucursal.

RECURSOS QUE PROCEDEN PARA LOS REGISTROS PUBLICOS

Los recursos de Reposición y Apelación contra los actos de registro, habrá de hacerse uso, por escrito dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la inscripción, la cual se entiende notificada el día en que se efectúa la correspondiente anotación. (Artículos 70 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

DERECHOS POR CONCEPTO DE LOS DIFERENTES REGISTROS

Las Tarifas a sufragar por concepto de Inscripción, Registro y Certificación de la matrícula, de los documentos, actos, contratos y demás libros de los tres registros públicos que lleva la entidad, están consignados en el Decreto 393 de Marzo 4 de 2002 y se encuentran a disposición de todos los usuarios en los puestos de Orientación al Cliente y Caja, carteleras de todas la sedes de la institución, como también en nuestro Webside: www.ccas.org.co

LUGAR DE ATENCION DE LOS REGISTROS

La Cámara de Comercio Aburrá Sur, atiende al público en las siguientes sedes:

Sede Principal:	Itagüí Calle 48 No. 50 – 16.
Sede Envigado:	Calle 39 Sur No. 40-45.
Sede La Estrella:	Cra 60 No. 79 Sur 59.
Sede Sabaneta:	Centro Comercial Sabaneta Plaza Locales 31 y 32
Sede Caldas:	Calle 132 Sur No. 50-52.

NORMAS APLICABLES AL REGISTRO PUBLICO MERCANTIL

Constitución Política de Colombia; Código de Comercio, Código Civil, Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio

La Cámara de Comercio dispone de avisos visibles en la entrada de cada Área de atención al público, en los cuales se indica que: *“Por instrucción de la Superintendencia de Industria y Comercio y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 del Código de Comercio y el numeral 1.4.7 del Capítulo Primero del Título VIII de la Circular Única 10 de 2001, los archivos, libros y documentos de los registros pueden ser consultados libre y gratuitamente y el interesado puede obtener copias de los mismos”*